



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0822-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>29/06/2016</b>
Hora:	10:30:18.9...
Folios:	0

## AUTO No.

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014 y la Resolución Interna No.112-6811 de 2009 y,**

#### CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-2462, del 22 de junio de 2016, las empresas MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A, identificada con Nit N° 900.197.672-1, representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.776.019, TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, identificada con Nit N° 890.929.315-2, representada legalmente por el señor HECTOR DE JESUS TABORDA MAYA identificado con cedula de ciudadanía N° 8.250.959, ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con Nit N° 890.906..413-7, representada legalmente por el Señor, JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.714.983, GRUPO ELEMENTAL S.A.S, identificada con NIT N° 900.345.838-0, representada legalmente por el Señor, PABLO AGUDELO RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.786.836 e INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S, identificada con Nit N° 900.778.077-0, representada legalmente por el Señor, JOSE LUIS SIERRA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°71.611.455, solicitaron Licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico denominado "PCH COCORNA III", a desarrollarse en el Municipio de Cocorna, en el departamento de Antioquia.

Que en el mismo oficio las empresas TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, GRUPO ELEMENTAL S.A.S, e INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S, conceden poder a la señora MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ, para solicitar la Licencia Ambiental, Notificarse del auto de Inicio, Asistir a la Reunión de solicitud de Información adicional si la hubiera, firma el acta de dicha reunión, solicitar prorrogas, presentar la información complementaria requerida, notificarse de la resolución que ponga fin al trámite y presentar los recursos de ley si a ello hubiera lugar.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.5.2, se ordenará a la Subdirección de Recursos Naturales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 numeral 4, literal C del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para "c) La construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a cien (100) MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igual o menor a diez (10) MW;".

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite.

Que mediante Resolución Interna No.112-6811 de 2009, le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales a la Oficina Jurídica.

Que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, determina que "no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los del trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa", motivo por el cual resulta improcedente la interposición de recursos contra el presente acto administrativo de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite de Licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico denominado PCH COCORNA III", a desarrollarse en el Municipio de Cocorna, en el departamento de Antioquia, a nombre de las empresas MARIA ROJAS E HIJOS S.C.A, identificada con Nit N° 900.197.672-1, representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.776.019, TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, identificada con Nit N° 890.929.315-2, representada legalmente por el señor HECTOR DE JESUS TABORDA MAYA identificado con cedula de ciudadanía N° 8.250.959, ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con Nit N° 890.906..413-7, representada legalmente por el Señor, JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N°

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



71.714.983, GRUPO ELEMENTAL S.A.S, identificada con NIT N° 900.345.838-0, representada legalmente por el Señor, PABLO AGUDELO RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.786.836 e INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S, identificada con Nit N° 900.778.077-0, representada legalmente por el Señor, JOSE LUIS SIERRA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°71.611.455.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, personería jurídica para actuar a la señora MARIA EUGENIA ROJAS DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.776.019, en calidad de apoderada de las empresas TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C, ELECTRICAS DE MEDELLÍN – INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, GRUPO ELEMENTAL S.A.S, e INVERSIONES MARU ROLDAN S.A.S

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Subdirección de Recursos Naturales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al titular del trámite, que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO DAVILA BRAVO**  
Jefe (E) Oficina Jurídica

Expediente: 05.197.10.24867.  
Asunto: Licencia Ambiental  
Proceso: Trámite Ambiental  
Proyectó: Fabian Giraldo  
Fecha: 28-06-2016

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

